



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2026

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/ 1476 /2026

EXPEDIENTE: GAD0900269/24

R.F.C.: CED201203L7A

ASUNTO: Se comunica aseguramiento precautorio de cuentas bancarias a que se refiere el artículo 40 primer párrafo, fracción III, 40-A, primer párrafo, fracción I, inciso c) y fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.

CALLE ÁLVARO OBREGÓN No. 151 INTERIOR 1301-D

COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,

CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 31 párrafo primero, fracción IV, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; en relación con el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000, Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, OCTAVA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d) y fracción II inciso a), NOVENA párrafo sexto, fracción I, inciso c) y DÉCIMA primer párrafo, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de agosto de 2015; artículos 1 numerales 1, 4 y 5; 3 numerales 1 y 2 inciso b); 4 apartado A numeral 3; 5, apartado A, numeral 3; 7, apartados A, D y E; 21, apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 2, incisos b), f) y h); y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo fracción I, 12, 16 primer párrafo fracción II, 18, 20 primer párrafo fracción IX, 23 y 27 primero y segundo párrafos fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3 primer párrafo fracciones I y II, 7 primer párrafo fracción II, inciso B) numeral 3, subnumeral 3.3 y 248 primer párrafo, fracciones II, III, VI, VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, artículos 6 y 7 primer párrafo fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 40 primer párrafo, fracción III, 40-A primer párrafo, fracciones I, inciso C) II y III y 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la revisión que se le está practicando a la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio de "Se solicitan los datos y documentos que se indican" número **GAD0900269/24** de fecha 09 de julio de 2024, emitido y firmado por el C. Roberto Sanciprian Plata entonces Subtesorero de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se dirige a esa contribuyente, para comunicarle lo siguiente:

Viaducto Río de la Piedad 515, (Acceso por Calle Añil
180) 5to. Piso, Colonia Granjas México, Alcaldía
Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 555716-9150 Ext. 3164 y 4013

Página 1 de 7



2026
AÑO MUNDIALISTA

1,006

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1476 /2026
EXPEDIENTE: GAD0900269/24
R.F.C.: CED201203L7A

I. CONSIDERANDO.

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitió el oficio donde "Se solicitan los datos y documentos que se indican" número **GAD0900269/24** de fecha 09 de julio de 2024, a la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, mismo oficio que fue legalmente notificado a la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, el día 11 de julio de 2024, el cual fue recibido por la **C. Jessica Aparicio Solis**, quien manifestó ser Recepcionista Tercera de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, persona que se encontraba en el interior del domicilio fiscal ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 151 Interior 1301-D, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, quien se identificó con credencial para votar con número de folio IDMEX1915581767 con año de registro 2013 02 vigencia 2029, clave de elector APSLJS95081709M800 y Cuenta Única de Registro de Población AASJ950817MDFPLS01, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificador en el cual aparece sin lugar a dudas la fotografía de frente, el nombre, la firma y la huella digital de la **C. Jessica Aparicio Solis**, documento identificador que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora sin producir objeción alguna, quien manifestó tener su domicilio particular en Calle C. 4 número 139, Colonia Arenal, Código Postal 02980, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, **ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana** y quien para constancia de haber recibido el citado oficio estampó de su puño y letra en tres tantos del oficio de "Se solicitan los datos y documentos que se indican" número **GAD0900269/24 de fecha 09 de julio de 2024**, la siguiente leyenda: "*Recibí original del presente oficio confirma autografa del servidor público que lo emite, previa lectura del mismo e identificacion de la notificadora, así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado y un folleto del programa anticorrupción en auditorias fiscales*" (sic), anotando a continuación su nombre completo: "Jessica Aparicio Solis" (sic), su firma autógrafa, la fecha de recepción del oficio: "11-Jul-2024"(sic), la hora de recepción del oficio: "14:30 hrs" (sic) y su cargo: "Recepcionista tercera" (sic), hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 11 de julio de 2024, previo citatorio número SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"A"/A/C/598/2024 de fecha 10 de julio de 2024; dirigido al Representante Legal de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA S.A. DE C.V.**, hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 11 de julio de 2024, en el cual se le concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafos primero y segundo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, para que exhibiera la documentación a la que hace referencia la solicitud de datos y documentos.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio número **GAD0900269/24 de fecha 09 de julio de 2024** conforme al artículo 53 párrafos primero y segundo inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, sin que la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, haya dado cumplimiento para la presentación de la documentación e información solicitada, obstaculizando las facultades de comprobación de sus obligaciones tributarias por parte de esta Autoridad, causándole un perjuicio en el desempeño de su función



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1476 /2026
EXPEDIENTE: GAD0900269/24
R.F.C.: CED201203L7A

fiscalizadora; infringiendo lo dispuesto el artículo 85 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, haciéndose acreedora a la imposición de la multa mínima contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1524/2024** de fecha 16 de agosto de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, mismo que le fue notificado legalmente el día 21 de agosto de 2024, previo citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"A"/A/C/689/2024** de fecha **20 de agosto de 2024**, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, oficio recibido por la C. Vega Morquecho Alejandra Aide, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser Recepcionista Tercera de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, persona que se encontraba en el interior del domicilio fiscal ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 151 Interior 1301-D, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, quien se identificó con credencial para votar número IDMEX1595998673 con año de registro 2006 04 vigencia 2027, Clave de Elector VGMRAL87111109M700 y Clave Única de Registro de Población VEMA871111MDFGRL07, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificatorio en el cual aparece sin lugar a dudas la fotografía de frente, el nombre, la firma y la huella digital de la C. Vega Morquecho Alejandra Aide, documento identificatorio que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora sin producir objeción alguna, quien manifestó su domicilio particular en Calle Zapotecas número Mza 103 Lt 36, Colonia Ajusco, Código Postal 04300, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana y quien para constancia de haber recibido el citado oficio estampó de su puño y letra en tres tantos del oficio de "Se impone multa que se indica" de fecha 16 de agosto de 2024, la siguiente leyenda: *"Recibí original del presente oficio, confirma autógrafo del Servidor Público que lo emite previa lectura del mismo e identificación de la notificadora."* (sic), anotando a continuación su nombre completo: "Alejandra Aide Vega Morquecho" (sic), su firma autógrafa, su cargo: "Recepcionista tercera" (sic), la fecha de recepción del oficio: "21-08-2024"(sic) y la hora de recepción del oficio: "15:30 hrs" (sic), hechos que se hicieron constar en acta de notificación de fecha 21 de agosto de 2024.

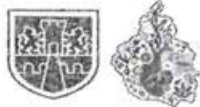
En razón de lo anterior, esta Autoridad, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1628/2024** de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, solicitó por segunda ocasión la documentación e información que se indica, como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por los periodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado y el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, mismo oficio que le fue notificado legalmente el día 10 de septiembre de 2024, previo citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"A"/A/C/746/2024** de fecha **09 de septiembre de 2024**; dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, oficio que fue recibido por la C. Alejandra Aide Vega Morquecho, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser Recepcionista Tercera de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, persona que se encontraba en el interior del domicilio ubicado Calle Álvaro Obregón No. 151 Interior 1301-D, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, quien se identificó con credencial para votar número de folio IDMEX1595998673 con año de registro 2006 04 vigencia 2027, Clave de Elector VGMRAL87111109M700 y Clave Única de Registro de Población VEMA871111MDFGRL07, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificatorio en el cual aparece sin lugar a dudas la fotografía de frente, el nombre, la firma y la huella digital de la C. Vega Morquecho Alejandra Aide, documento identificatorio que se tuvo a la vista, se examinó y se



2026
año de
Margarita
Maza



2026
año de
Margarita
Maza



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1476 /2026
EXPEDIENTE: GAD0900269/24
R.F.C.: CED201203L7A

devolvió de conformidad a su portadora sin producir objeción alguna, quien manifestó tener su domicilio particular en Calle Zapotecas número Mza 103 Lt 36, Colonia Ajusco, Código Postal 04300, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana y quien para constancia de haber recibido el citado oficio estampó de su puño y letra en tres tantos del oficio de "Se solicitan los datos y documentos que se indican" de fecha 02 de septiembre de 2024, la siguiente leyenda: *"Recibí original del presente oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emite, previa identificación del notificador y lectura del mismo."* (sic), anotando a continuación su nombre completo: "Alejandra Aidé Vega Morquecho" (sic), su firma autógrafa, la fecha de recepción del oficio: "10-09-2024" (sic), la hora de recepción del oficio: "16:20 hrs" (sic) y su cargo: "Recepcionista tercera" (sic), hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación de fecha 10 de septiembre de 2024, oficio mediante el cual se le concedió el plazo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en 2024; de quince días, contados a partir, del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del oficio de conformidad con el artículo 53 párrafos primero y segundo inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación, para que proporcionara la información y documentación relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

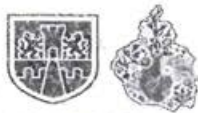
Precisado lo anterior, a la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1628/2024** de fecha **02 de septiembre de 2024**, donde "Se solicitan los datos y documentación que se indica, por segunda ocasión", a la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, no proporcionó ni exhibió los datos e informes solicitados, de conformidad con el artículo 53 párrafos primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, obstaculizando las facultades de comprobación, de sus obligaciones tributarias por parte de esta Autoridad, causándole un perjuicio en el desempeño de su función fiscalizadora; infringiendo lo dispuesto en los artículos 85 primer párrafo, fracción I y 86, párrafo primero, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, y en razón de haber vencido el plazo y no haber proporcionado la documentación y/o información solicitada en el oficio citado, la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, incurrió en reincidencia no permitiendo a esta Autoridad conocer su situación fiscal, por lo que incurre en la agravante establecida en el artículo 75 fracción I, inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente, obstaculizando las facultades que comprueben el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, toda vez que la contribuyente no exhibe la contabilidad que está obligada a llevar y la documentación comprobatoria con la cual esta Autoridad pueda identificar y verificar como registró cada una de sus operaciones, a efecto de observar posibles omisiones y detectar malas prácticas en las que pueda incurrir la contribuyente, por lo que, al obstaculizar la comprobación de las obligaciones fiscales de la contribuyente e impidiendo el desarrollo de las facultades de su función fiscalizadora a esta Autoridad, se hizo acreedora a que se le sancionara por segunda ocasión a la imposición de la multa máxima actualizada equivalente a la cantidad de **\$67,210.00 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, establecida en el artículo 86 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora impuso la segunda multa por no presentar los datos y documentos solicitados, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1945/2024** de fecha 16 de octubre de 2024, emitido y firmado autógrafamente por el suscrito, mismo que le fue notificado legalmente el día 23 de octubre 2024, previo citatorio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/SAA"A"/A/C/847/2024** de fecha 22 de octubre de 2024, dirigido al C. Representante Legal de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, oficio que fue recibido por la C. Vega Morquecho Alejandra Aide, quien bajo protesta de decir verdad dijo ser Recepcionista Tercera de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, persona que se encontraba en el interior del domicilio



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1476 /2026

EXPEDIENTE: GAD0900269/24

R.F.C.: CED201203L7A

fiscal ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 151 Interior 1301-D, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, quien se identificó con credencial para votar número IDMEX1595998673 con año de registro 2006 04 vigencia 2027, Clave de Elector VGMRAL87111109M700 y Clave Única de Registro de Población VEMA871111MDFGRL07, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento identificador en el cual aparece sin lugar a dudas la fotografía de frente, el nombre, la firma y la huella digital de la C. Vega Morquecho Alejandra Aide, documento identificador que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portadora sin producir objeción alguna, quien manifestó tener su domicilio particular en Calle Zapotecas número Mza. 103 Lt. 36, Colonia Ajusco, Código Postal 04300, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana y quien para constancia de haber recibido el citado oficio estampó de su puño y letra en tres tantos del oficio de "Se impone segunda multa que se indica" de fecha 16 de octubre de 2024, la siguiente leyenda: *"Recibí original del presente oficio con firma autografa del servidor público que lo emite previa identificación del notificador y lectura del mismo."* (sic), anotando a continuación su nombre completo: "Alejandra Aide Vega Morquecho" (sic), su firma autógrafa, su cargo: "Recepcionista Tercera" (sic), la fecha de recepción del oficio: "23-10-24" (sic) y la hora de recepción del oficio: "16:30 hrs" (sic), hechos que se hicieron constar en Acta de Notificación de fecha 23 de octubre de 2024.

II. DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS.

En ese contexto, esta Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo, fracción III, 40-A, primer párrafo, fracción I, inciso c) y fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con los artículos 55, primer párrafo, fracción IV, 56 fracciones I y II y 58 párrafo primero, fracción IX del Código Fiscal de la Federación vigente, con el único efecto del aseguramiento precautorio como medida de apremio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto como sigue:

Toda vez que la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, no exhibió ni proporcionó la documentación solicitada en el oficio número **GAD0900269/24 de fecha 09 de julio de 2024**, mediante el cual: "Se solicitan los datos y documentos que se indican", ni en el oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1628/2024** de fecha 02 de septiembre de 2024, donde "Se solicitan los datos y documentos que se indican, por segunda ocasión", a la fecha del presente oficio, y con su conducta existe riesgo inminente de que la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, oculte, enajene o dilapide sus bienes con el propósito de impedir o dificultar la ejecución del crédito fiscal que en su caso se determine de garantizar el interés fiscal y evitar la evasión de sus responsabilidades fiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 40 primer párrafo, fracción III, 40-A primer párrafo fracción I, inciso c) y fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación causándole a la Autoridad un perjuicio en el desempeño de su función fiscalizadora, al no permitir la comprobación de sus obligaciones tributarias, la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, evadió el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se procedió a ordenar el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, en Instituciones de Banca Múltiple, con el único efecto del aseguramiento precautorio de cuentas de dicha contribuyente, mismo que no constituye una resolución definitiva, si no que únicamente corresponde al monto





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1476 /2026
EXPEDIENTE: GAD0900269/24
R.F.C.: CED201203L7A

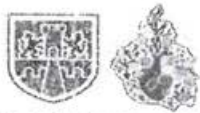
determinado provisionalmente por esta Autoridad Fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal, en razón de que se conoció que la contribuyente por el ejercicio fiscal de 2022, presentó declaración anual con Ingresos Acumulables por **\$68,646,589.00** y Deducciones Autorizadas por **\$68,654,506.00** y de acuerdo a su actividad preponderante, le corresponderían deducciones por **\$34,323,294.00**, de conformidad con el artículo 58 fracción IX del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se presume un exceso de deducciones por **\$34,331,212.00**, por lo que disminuye la pérdida fiscal declarada por la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, en cantidad de **\$7,917.00**, para futuras amortizaciones, por lo que esta Autoridad procedió a calcular presuntivamente la utilidad fiscal de la contribuyente considerando los ingresos acumulables y las deducciones de acuerdo a su actividad preponderante, obteniendo una utilidad presuntiva en cantidad de **\$10,296,988.00**, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo fracciones II y VI en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, a la cual se le aplica la tasa del 30% de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en 2022; adicionalmente sobre la pérdida fiscal declarada en exceso por la contribuyente se le aplica el 30% por concepto de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 76 octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, determinando una presuntiva en cantidad de **\$2,375.10** por dicho concepto y un adeudo fiscal en cantidad de **\$10,299,363.00**, como se indica:

CONCEPTO	IMPORTE	ADEUDO FISCAL PRESUNTO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$68,646,589.00	
DEDUCCIONES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	34,323,294.00	
UTILIDAD PRESUNTA	34,331,212.00	
TASA DEL 30%		\$10,296,988.50
PÉRDIDA FISCAL DECLARADA	7,917.00	
TASA DEL 30%		2,375.10
ADEUDO FISCAL PRESUNTO		\$10,299,363.60

El adeudo fiscal presunto en cantidad de **\$10,299,363.60** corresponde únicamente al Impuesto omitido del Impuesto Sobre la Renta.

III. ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO.

Ahora bien, toda vez que la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, no proporcionó la documentación solicitada, obstaculiza la comprobación de sus obligaciones tributarias, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la solicitud de datos y documentos, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40 primer párrafo, fracción III, 40-A párrafo primero, fracción I, párrafo primero, fracción II, párrafo primero fracción III, párrafo primero inciso a), IV, VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo cual esta Autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número **SAF/TCDMX/SF/DPA/A/115/2025** de fecha 04 de febrero de 2025, con número de folio: SIARA SFINDFDAD/2025/000022, el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, en Instituciones de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de **\$10,299,363.60** (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE AUDITORÍA

OFICIO No.: SAF/TCDMX/SF/DPA/"A"/1476 /2026
EXPEDIENTE: GAD0900269/24
R.F.C.: CED201203L7A

SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CED201203L7A**, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Al respecto se le comunica que mediante oficio número **214-1-RRB-128044-2025**, expediente **A/AS1-2502-018822-RRB** de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Coordinación de Atención a Autoridades "A", de la Dirección General de Atención a Autoridades, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en atención a la solicitud mencionada, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

Cuenta Número	Tipo de Cuenta	Sucursal	Importe	Fecha
65508575941	Cuenta de Cheques		\$0.00	
66508575941	Inversión		\$0.00	

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de las cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por la autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene a su cargo correspondiente al cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales y como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por el que hubiera o debió de haber sido presentada la declaración del ejercicio.

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de la contribuyente **CAPACITACIONES EMPRESARIALES DIZA, S.A. DE C.V.**, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, éste podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA RAMÍREZ.
EL DIRECTOR DE PROCESOS DE AUDITORÍA.

Revisado y autorizo la L.C. **María del Rocío Hernández Aguilar**. - Subdirectora de Acción de Auditoría "A".

SPPG/MMUA/MPAC/MGBM

Viaducto Río de la Piedad 515, (Acceso por Calle Añil 180) 5to Piso, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
Tel. 555716-9150 Ext. 3164 y 4013

Página 7 de 7



2026
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA